



Bogotá D.C., 22 de marzo 2021

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

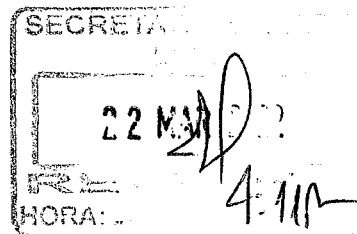
Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el título del **Proyecto de Ley 155 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 298 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se crea el tipo penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes –biopolímeros-, se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, se establecen medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia", el cual quedará así:

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto crear el tipo penal de lesiones personales por uso de sustancias modelantes, invasivas e inyectables ~~o de uso tópico no permitidas~~ -biopolímeros-, regular el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, establecer medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y promover estrategias preventivas en la materia.

Atentamente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ JIMÉNEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 421-422  
Teléfono +57 (1) 390 4050 Ext. 3445 – 3577





Bogotá D.C., 22 de marzo 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2º del **Proyecto de Ley 155 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 298 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se crea el tipo penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes –biopolímeros-, se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, se establecen medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia", el cual quedará así:

**Artículo 2. Definiciones.** Para la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

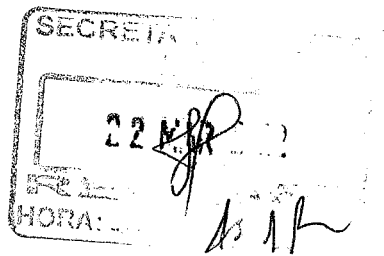
(...)

*Sustancias modelantes no permitidas:* Sustancias modelantes inyectables e invasivas ~~o de uso tópico~~ que no cuentan con registro sanitario y que son usadas sin la debida autorización para tratamientos con fines estéticos, o que cuentan con registro sanitario aprobado para otro tipo de procedimientos o usos; o que son aplicadas en cantidades distintas a las permitidas.

Atentamente,

*José Daniel López*  
**JOSÉ DANIEL LÓPEZ JIMÉNEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Norma Hurtado Sánchez*  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca







R. L. S. C.

Bogotá D.C., 22 de marzo 2021

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

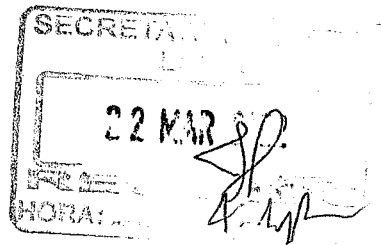
Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el título del **Proyecto de Ley 155 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 298 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se crea el tipo penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes –biopolímeros-, se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, se establecen medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia", el cual quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE LESIONES PERSONALES POR USO DE SUSTANCIAS MODELANTES INVASIVAS E INYECTABLES ~~O DE USO TÓPICO~~ NO PERMITIDAS –BIOPOLÍMEROS-, SE REGULA EL USO, COMERCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE ALGUNAS SUSTANCIAS MODELANTES, SE ESTABLECEN MEDIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS CON FINES ESTÉTICOS QUE INVOLUCRAN LA APLICACIÓN NO PERMITIDA DE DICHAS SUSTANCIAS Y SE PROMUEVEN ESTRATEGIAS PREVENTIVAS EN LA MATERIA"

Atentamente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ JIMÉNEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 421-422  
Teléfono +57 (1) 390 4050 Ext. 3445 – 3577

